ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA:	Agosto de 2025

1. GENERALIDADES		
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**	
CODIGO UNSPSC	93141702	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento** **Rubro N.A.**	
	Recursos de Inversión Rubro: 2.3.2.02.02.009 Fuente Recurso: 1.2.3.1.19 - Estampillas Servicio de Educación informal en áreas artísticas y culturales	
	Recursos SGR **Rubro N. A.**	
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	**2024004540085**	
META PDD (Si aplica)	**336-337-344-345**	
1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN		
MODALIDAD	**CAUSAL**	
CONTRATACION DIRECTA	Contrato o convenios interadministrativos	
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR		
	Prestación de Servicios Profesionales	
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
	Contratación directa – Convenio Interadministrativo	**X**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones

derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin animo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con la Ordenanza 019 de 2007 Artículo 6°: Subsistema de Formación Artística y Cultural. El subsistema de formación artística y cultural desarrollará su acción prioritariamente en la educación informal y no formal, estableciendo escuelas en las áreas de formación artística y cultural, en los municipios del Departamento Norte de Santander para la gestión cultural, fomento de la creatividad, la expresión artística y formación de públicos que disfruten y reconozcan las artes como espacios de dialogo y encuentro cultural; en convenio con instituciones públicas y privadas del orden municipal, regional, nacional, binacional e internacional. Las escuelas de formación artística deberán ser incluidas en los planes de desarrollo municipal, asignando recursos para su adecuado funcionamiento, e integradas a los demás planes y programas que en estas materias se adelanten en la localidad. PARÁGRAFO. Al Subsistema de Formación Artística y Cultural se integrarán las Escuelas de Formación Artística y Cultural existentes a partir de la aprobación de la presente ordenanza para lo cual se suscribirán los respectivos convenios en entre el Departamento y los municipios.

Que de conformidad con el Decreto Número 0458 del 10 de abril de 2024, expedido por el Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, se reglamenta el artículo 188 de la ley 2294 de 2023, en cuanto a la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la convivencia y la paz.

Que el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"** en su componente cultural **MÁS CULTURA**, en su **Programa:** Subsistema de formación Artística y Cultural, **Apuesta:** Fortalecimiento del Subsistema de Formación Artística y Cultural, **Meta 336**: 120 cursos realizados a la ciudadanía en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros, **Meta 337**: 3000 personas capacitadas en diferentes disciplinas artísticas, **Meta 344**: 20 cursos realizados a la ciudadanía con el fin de fortalecer sus capacidades en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros, **Meta 345**: 400 personas capacitadas en diferentes disciplinas artísticas, Para dar cumplimiento a esta meta se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el proyecto del

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Fortalecimiento y acceso efectivo a-procesos culturales y artísticos en Norte de Santander, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN **2024004540085**, cuyo objetivo Desarrollar procesos de formación Artística y Cultural en el Municipio de La Playa de Belén Norte de Santander para dar cumplimiento al Plan de desarrollo 2024-2027 "Norte, territorio de Paz", en su componente cultural más cultura, Metas 336 y 337 en su apuesta 6: Fortalecimiento del subsistema de formación artística y Cultural Iniciativa: Promover el desarrollo de experiencias de formación artística en Construcción de paz y convivencia con enfoque interseccional, Proyecto BPIN Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander 2024004540085.

En el presupuesto del Departamento existe el Rubro: **1.2.3.1.19 Servicio de Educación informal en áreas artísticas y culturales**, y su recaudo se destinará entre otros conceptos a "Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997".

Las Escuelas de formación artística y cultural en Norte de Santander son espacios de confluencia comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo el contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y el encuentro social.

Las escuelas tienen como misión el posibilitar escenarios donde a través de la expresión artística se exploren y asuman nuevas prácticas culturales y sociales donde se favorezca la caracterización de los rasgos distintivos que identifican a la población del departamento Norte de Santander que crean región y nación garantizando el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, promoviendo la creatividad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y la Ley; reconociendo los Derechos Humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y tolerancia como los valores culturales fundamentales, base esencial del desarrollo y de la cultura para la paz.

Estas escuelas buscan aportar en la formación de nuevo hombre para una sociedad en crisis, los marcos teóricos sustento de la creación de las escuelas de formación artística y cultural, proponen la formación integral de un individuo, a través de las disciplinas artísticas, con una sensibilidad, tan propia, que le permita el desarrollo de un proyecto de vida en los marcos de la civilidad.

El proyecto cultural Escuelas de formación artística y cultural en Norte de Santander" va orientado a generar mecanismos de acceso a los procesos de formación artística de manera gratuita para niños y jóvenes en los diferentes municipios del departamento Norte de Santander, permitiendo la construcción colectiva y participativa de procesos culturales que despierten el interés por las artes como medio de expresión, fortaleciendo y reconociendo en el proceso las identidades locales y regional, brindando espacios lúdico creativos de dialogo para fortalecer sus valores democráticos y la convivencia en los municipios de nuestro departamento.

En este orden de ideas la secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander requiere aunar esfuerzos en conjunto con las alcaldías municipales para fortalecer los procesos de las escuelas de formación artística y cultural, por tal motivo la Gobernación del departamento Norte de Santander requiere suscribir un convenio interadministrativo con los diferentes municipios de este departamento.

Que esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Secretaría de Cultura con

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

vigencia de **2025**.

El Departamento Norte de Santander ha venido suscribiendo alianzas con sus municipios del Departamento y con entidades no Gubernamentales a través de convenios, en cumplimiento a la Ordenanza 019 de 2007 para dinamizar el Subsistema de Formación Artística y Cultural, prioriza su acción en la educación informal y no formal estableciendo escuelas en las áreas de formación artística y cultural de los municipios del departamento a través de casas de cultura, o con asociaciones de comunidad étnicas e indígenas.

El Municipio de **La Playa de Belén,** solicitó al departamento Norte de Santander realizar un convenio interadministrativo, Con el fin de que la Secretaria departamental de Cultura para Desarrollar procesos de formación Artística y Cultural en el Municipio de La Playa Norte de Santander para dar cumplimiento al Plan de desarrollo 2024-2027 "Norte, territorio de Paz", en su componente cultural más cultura, Metas 336 y 337 en su apuesta 6: Fortalecimiento del subsistema de formación artística y Cultural Iniciativa: Promover el desarrollo de experiencias de formación artística en Construcción de paz y convivencia con enfoque interseccional, Proyecto BPIN Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander 2024004540085.

Que, el municipio de **La Playa de Belén** le informa al Departamento de Norte de Santander la intención de aportar la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.999.808 M/cte.).** *Como respuesta a la invitación emitida mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2025, a las alcaldías, secretarias de cultura y asociaciones indígenas por parte de la Secretaria de Cultura Departamento.*

Como es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios de prestación de servicios, así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, se considera técnicamente viable que se adelante convenio con el objeto: Desarrollar procesos de formación Artística y Cultural en el Municipio de La Playa Norte de Santander para dar cumplimiento al Plan de desarrollo 2024-2027 "Norte, territorio de Paz", en su componente cultural más cultura, Metas 336 y 337 en su apuesta 6: Fortalecimiento del subsistema de formación artística y Cultural Iniciativa: Promover el desarrollo de experiencias de formación artística en Construcción de paz y convivencia con enfoque interseccional, Proyecto BPIN Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander 2024004540085

3 OBJETO A CONTRATAR

Desarrollar procesos de formación Artística y Cultural en el Municipio de La Playa Norte de Santander para dar cumplimiento al Plan de desarrollo 2024-2027 "Norte, territorio de Paz", en su componente cultural más cultura, Metas 336 y 337 en su apuesta 6: Fortalecimiento del subsistema de formación artística y Cultural Iniciativa: Promover el desarrollo de experiencias de formación artística en Construcción de paz y convivencia con enfoque interseccional, Proyecto BPIN Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander 2024004540085

3.1 ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Para efectos del cumplimiento del Convenio Interadministrativo, el MUNICIPIO se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Realizar proceso de formación artística y cultural en el área de Música, Artes Plásticas, Audiovisuales y Danza.
- Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander.
- Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas.
- Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento.
- Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos.
- Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL MUNICIPIO** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar.
- Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander.
- Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto.
- Ofrecer apoyo logístico que garantice la participación de los formadores locales en el proceso de formación de formadores y actividades de socialización entre la comunidad participante y entrega de informes.
- Informar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal o la Casa de la Cultura del Municipio el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto.
- Presentar de forma periódica los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento.
- Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en su Municipio y el Departamento;
- Presentar al Supervisor del Convenio los informes mensuales del avance pedagógico y población atendida. En el primer informe deberá reportar el Plan de Mejoramiento de las escuelas de formación, usuarios participantes inscritos. En el segundo y tercer informe reportará la población atendida el informe pedagógico y registro fotográfico y en el cuarto informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del **DEPARTAMENTO.**
- EL **MUNICIPIO EJECUTOR** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y

exijan, para la legalización del presente convenio.

- **EL MUNICIPIO EJECUTOR** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.
- Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos.
- **EL MUNICIPIO**, se compromete a contratar directamente, sin intermediario de acuerdo al perfil mínimo requerido a los formadores que desarrollaran las actividades académicas programadas so pena de incurrir en incumplimiento.
- **EL MUNICIPIO**, a través de sus formadores diligenciaran el formato de seguimiento de la población beneficiada. ***Cada formador deberá apoyar mínimo 3 (tres) grupos de trabajo en los niveles de formación: sensibilización, exploración, formación básica y/o formación complementaria,*** que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) personas por cada grupo de trabajo en cada área artística en Convenio, según los términos del plan de acción. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura.

- **OTRAS ESPECIFICACIONES:**

a). Persona jurídica sin ánimo de lucro con facultad legal para desarrollar proyectos culturales con experiencia comprobada.
b). No estar inmersa en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
c). Tener capacidad para realizar convenios.
d). Contar con capacidad administrativa, financiera, operativa que permitan cumplimiento al objeto del convenio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489

de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que de conformidad a lo expuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones comunes. Numeral 3, de la Resolución 000305 del 28 de Diciembre de 2023, "Por medio del cual se modifica la resolución 120 de 2023, manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados del nivel directivo de la planta de personal del nivel central de la gobernación del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", los empleados del nivel directivo adscritos a las Secretarias, Subsecretarias y Oficinas del nivel central de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, podrán Suscribir a nombre del Departamento y de acuerdo con los parámetros de delegación y competencia, los contratos correspondientes a asuntos relacionados con su dependencia de acuerdo con la ley, la delegación del Gobernador y demás normas pertinentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (74.999.520 M/cte.).**

Aporte del departamento para el proyecto: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 44.999.712 M/cte.).**

Aporte del municipio para el proyecto: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.999.808 M/cte.).**

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para el presente convenio dispone hasta la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 44.999.712 M/cte.)** Incluido IVA, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. (IVA, Retefuente, entre otros, si proceden de acuerdo con la Ley).

DISTRIBUCIÓN DE RUBROS Y PORCENTAJE POR META:

Detalle presupuestal:

Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales **Valor: $31.499.798**
Fuente de recurso 1.2.3.1.19 Estampillas
Producto MGA 3301087 –Servicio de educación informal en áreas artísticas y Culturales
Código BPIN 2024004540085 Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander
Producto DANE 92919-Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p
Atributo 03- Cultura
Meta **336**-Numero de cursos realizados a la ciudadanía en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales **Valor: $13.499.914**
Fuente de recurso 1.2.3.1.19 Estampillas
Producto MGA 3301087 –Servicio de educación informal en áreas artísticas y Culturales
Código BPIN 2024004540085 Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander
Producto DANE 92919-Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p
Atributo 03- Cultura
Meta **337-** Número de personas capacitadas en diferentes disciplinas artísticas

Valor total asignado: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 44.999.712 M/cte.).

Valor de peso a la meta: (30% 30% 20% 20%)

Según Disponibilidad presupuestal No. 00 003790 del 26 de agosto de 2025

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER entregara al **MUNICIPIO** hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 44.999.712 M/cte.),** de la siguiente manera así: **a)** Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y entrega de los planes de trabajo por cada uno de los formadores, debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **b)** Un segundo pago del **50% del valor total del aporte del Departamento**, previa presentación de los informes de avances de los formadores con la presentación de los resultados y metas propuestas en los planes de trabajo e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Por el Municipio

Aporte del municipio para el proyecto: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.999.808 M/cte.).**

Con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad sociales y personales, Según certificado de disponibilidad presupuestal Nº CP 0530-03 de fecha 30 de mayo de 2025.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.

PLAZO: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **3 MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto se ejecutará en el Municipio de **LA PLAYA**, (Departamento Norte de Santander)

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

7. INTERVENTORES (INTERNO Y/O EXTERNO).

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por **EL DEPARTAMENTO**, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGANCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que el presente acuerdo de voluntades se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa y en atención a la naturaleza jurídica de las partes este numeral **NO APLICA.**

9. GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Contratación Directa la exigencia de garantías no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública.

10. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica **EL MUNICIPIO** deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

1. Carta de Intensión y manifestación del aporte
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado de antecedentes penales, fiscales y antecedentes disciplinarios
4. Acta de Posesión y Credencial de Electo
5. RUT
6. Certificación Pago Aportes Seguridad Social y Parafiscales
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
8. Aporte o cofinanciación.
9. Documentos que acrediten la condición legal para suscribir convenios

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a celebrar.

FIRMA:	Martha María Reyes R
NOMBRE:	**MARTHA MARIA REYES PARRA**
CARGO:	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**

Proyectó: Maria Fernanda Gaona Nariño
Asesor Jurídico Externo - Contratista